



Municipalidad Distrital de Moche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 705-2016-MDM

Moche, 17 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 112-2016-MDM, de fecha 17 de diciembre del 2016, sobre Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Legal de los Arbitrios en el Distrito de Moche;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es de competencia del Concejo Municipal, comprendido este como órgano colegiado integrado por su Alcalde y sus Regidores, tomar decisiones específicas sobre cualquier acuerdo de interés institucional, tal como lo establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante proveído de fecha 16 de diciembre de 2016, la Secretaria General adjunta la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen legal de los Arbitrios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Moche, el Informe de la estructura de Costo e Informe Técnico de Distribución de los Costos, solicitando emitir el informe legal que corresponda;

Que, mediante informe N° 226-2016-OAJ.-MDM, de fecha 16 de diciembre del 2016, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del mismo modo, el inciso 8) del artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Concejo Municipal la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, así mismo señala que para la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;



Que, el artículo 69º-A de dicho TUO, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, al de su aplicación;

Que, respecto a la idoneidad de las normas que aprueban los tributos, la Constitución Política del Perú en el artículo 74º ha previsto que aquellos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley, rango, siendo que en el caso de los Gobiernos Locales solo las Ordenanzas Municipales ostenta dicha categoría;

Que, el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley Nº 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; siendo así, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. En tal sentido se tiene que de la revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen legal de los arbitrios de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana del distrito de moche, el informe de la estructura de costo e informe técnico de distribución de los costos han sido elaborados teniendo en cuenta los lineamientos normativos y principios contenidos dentro del marco constitucional, además del TUO del Código Tributario - D.S. Nº 133-2013-EF, el TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. Nº 156-2004-EF y los diversos pronunciamientos del Tribunal Fiscal y Tribunal Constitucional. Por lo que, se debe remitir el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen legal de los arbitrios de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana del Distrito de Moche y los informes sustentatorios para su debate al Concejo Municipal. Y a su vez, recomienda a la Secretaria General una vez aprobada la Ordenanza, debe remitirse a la Municipalidad Provincial para su ratificación;

Que, el artículo 9º, inciso 8 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2016, se aprobó por Unanimidad de votos la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Legal de los Arbitrios en el Distrito de Moche;

Que, el inciso 3 del Art. 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde, ejecutar los acuerdos de Concejo, bajo responsabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR para su ejecución el Acuerdo de Concejo Nº 112-2016-MDM, de fecha 17 de diciembre del 2016, que aprueba por Unanimidad de votos, la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Legal de los Arbitrios en el Distrito de Moche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
Mag. Roger E. Quispe Rosales
ALCALDE

